

se ha querido introducir, sin repararse, esta

incompatibilidad, a quien nunca pudiera per-
suadirme, ni me persuado, basta en la
reflexion de V. S. Sinoci, que absolutam^{te}

sin la menor alteracion, se revaliden las Es-
cayuntas antecedentes. En la presente, Contadas

su clausulas, y circunstancias; acuso firmem^{te}

parece se ha dirigido, mi Encargo, y rubris-
man, basta que con la fuerza de V. S. se per-

suone este ynterim. que es tan del seruicio del Rey
y queda Censurado mas, sueldo, al Rey

por de parte esta, el Reparo, y en basero

de qual q^{er} impulso, que se quiera intentar.

contra el de Coxo de los Cavalieros

Capitulares, de quienes heido tan amante

en los Pueblos, de queendo Gov; por

nada les hebreuado, ni en tenplo a los

Cavalieros, tan, apastados de sus perfectas

operaciones, que se han dignos Jamas

del menor yndeseruo.

Dios Ge a N. S. m. d. g.

